

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 12 de diciembre de 1995

que modifica la Decisión 94/85/CE por la que se establece la lista de terceros países a partir de los cuales los Estados miembros autorizarán las importaciones de carne fresca de aves de corral

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(96/2/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/494/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, sobre las condiciones de policía sanitaria a las que deben ajustarse los intercambios intracomunitarios y las importaciones de carne fresca de aves de corral procedentes de países terceros ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 93/121/CE ⁽²⁾, y, en particular, la segunda frase de su artículo 9, del párrafo primero,

Considerando que la Decisión 94/85/CE de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 95/181/CE ⁽⁴⁾, establece la lista de terceros países desde los que está autorizado importar carne fresca de aves de corral ;

Considerando que Malta ha presentado nuevas garantías escritas ; que el examen de dichas garantías ha puesto de manifiesto que este país cumple los requisitos establecidos por la Comunidad ;

Considerando que las disposiciones de la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

Artículo 1

En el Anexo de la Decisión 94/85/CE de la Comisión se añadirá la siguiente línea de acuerdo con el orden alfabético del código ISO :

« : MT	Malta	×	»
--------	-------	---	---

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 12 de diciembre de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 268 de 24. 9. 1991, p. 35.

⁽²⁾ DO nº L 340 de 31. 12. 1993, p. 39.

⁽³⁾ DO nº L 44 de 17. 2. 1994, p. 31.

⁽⁴⁾ DO nº L 119 de 30. 5. 1995, p. 34.